



*Municipalidad de Trelew*  
**CONCEJO DELIBERANTE**  
PROVINCIA DEL CHUBUT

TRELEW (CHT.) 23 de Octubre de 1999.-

VISTO:

El convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, por el cual se delega en la Municipalidad la facultad de preadjudicar viviendas construídas y a construirse en la ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta indispensable establecer mecanismos idóneos para garantizar la eficacia de los procedimientos emergentes de dicho convenio. Que dada la entidad de los intereses sociales en juego es necesario dotar de equidad y transparencia al sistema de preadjudicaciones en un ámbito que respalde la tarea de la Secretaría de Asuntos Sociales.

POR ELLO:

En ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo N° 30 de la Ley N° 3098:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, Sanciona // con fuerza de:

**1952**

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º) RATIFICASE en todos sus términos el convenio marco celebrado / entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, representado en éste acto por el Sr. Interventor Arq. Manuel Amor, // MOREJON y la Municipalidad de Trelew, representada por el Sr. Intendente /// Ing. JORGE VALENTIN PITIOT.-

ARTICULO 2º) CREASE la Comisión Fiscalizadora Permanente de la Vivienda que tendrá como misión:

1) Verificar el sistema de preadjudicaciones utilizado para la entrega de unidades habitacionales.

2) Recibir las denuncias formales sobre eventuales irregularidades en la preadjudicación, por escrito, con nombre, apellido y número de/

////



*Municipalidad de Trelew*  
**CONCEJO DELIBERANTE**  
PROVINCIA DEL CHUBUT

//// 2.-

documento del denunciante.

3) Elevar al Departamento Ejecutivo Municipal los informes pertinentes sobre las denuncias formuladas, cuya respuesta será de carácter // reservado.-

ARTICULO 3º) La Comisión estará integrada por dos representantes del Departamento Ejecutivo Municipal; dos representantes del Honorable/ Concejo Deliberante y un representante de los inscriptos en el Instituto // Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano que será elegido por sorteo.-

ARTICULO 4º) En caso de denuncias y/o impugnaciones elevadas a la Comisión, el Departamento Ejecutivo no concretará ninguna preadjudica-// ción hasta tanto se produzca el dictamen definitivo, el que será vinculan-// te.-

ARTICULO 5º) El convenio ratificado por el Artículo 1º, y su anexo UNO forman parte de ésta Ordenanza integrándose como Anexo - UNO -.-

ARTICULO 6º) La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de/ su promulgación.-

ARTICULO 7º) REGISTRESE SU SANCION, GIRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICI- PAL PARA SU PROMULGACION, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BO- LETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 23 OCT 1990

REGISTRADA BAJO EL NUMERO:

1952


OMAR ALBERTO LOPEZ  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



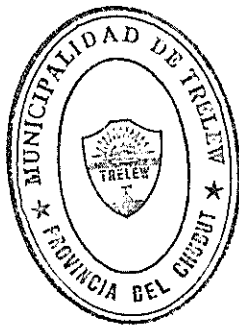
EUGENIO OSCAR PASTRIAN  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

TRELEW, (CH.), : 5 NOV 1990

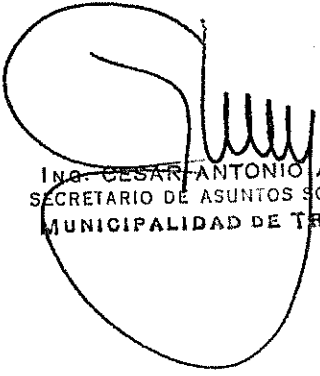
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, EN  
USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ART. N° /  
74 DE LA LEY N° 3.098, P R O M U L G A LA PRESENTE  
ORDENANZA COMO: **0 3 5 0 6**




PEDRO ABEL MURO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW




ING. JORGE VALENTIN PITIOT  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW




ING. CESAR ANTONIO ARIAS  
SECRETARIO DE ASUNTOS SOCIALES  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW



ARO. MARCELO FREYTES  
SECRETARIO  
DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW



SR. MARCELO JORGE REY  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW



ARO. EDGARDO A. CUNEO  
SECRETARIO  
PLANIFICACION Y DESARROLLO  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

Entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, representado en este acto por el Señor Interventor Arq. MANUEL AMOR MOREJON, en adelante EL INSTITUTO y la MUNICIPALIDAD de Trelew- representada por el Señor Intendente Ing. JORGE VALENTIN PITIOT, en adelante la MUNICIPALIDAD, se celebra el presente CONVENIO MARCO.-----

Artículo Primero: EL INSTITUTO delega a la MUNICIPALIDAD y esta acepta la realización de inscripción, propuesta de adjudicación de futuras adjudicatarios y seguimiento social de los barrios de viviendas construídas y a construir por el INSTITUTO de conformidad a las / cláusulas que a continuación se detallan:-----

Artículo Segundo: EL MUNICIPIO realizará la inscripción de los postulantes para barrios de viviendas de conformidad a las directivas impartidas en cada / caso por el INSTITUTO.-----

Artículo Tercero: La MUNICIPALIDAD ejecutará conforme a / las pautas de selección y adjudicación que le fije el INSTITUTO para cada operatoria, todas las tareas tendientes a la verificación de datos a domicilio de los postulantes, estudio socio-económico y selección / de preadjudicatarios, elevando una vez realizado el mismo todas las actuaciones al INSTITUTO.-----

Artículo Cuarto: El INSTITUTO de no mediar objeciones legales y/o administrativas, adjudicará / las viviendas conforme al estudio socio-económico realizado por el MUNICIPIO, pudiendo reservarse la adjudicación para sí de hasta un 15% de las viviendas para cada barrio.

Artículo Quinto: Adjudicada la Obra, la MUNICIPALIDAD se obliga a realizar el seguimiento de formación de consorcios, controles ocupacionales y todo otro seguimiento relacionado con la familia, tendientes a lograr una mejor convivencia comunitaria; como así en lo que respecta a la parte edilicia y forestación.-----

Artículo Sexto: Para el cumplimiento de las funciones / que se le encomienda en los artículos

Ing. Jorge Valentín Pítiot  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

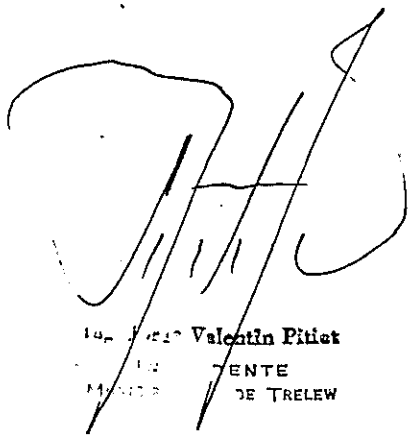
precedentes, el MUNICIPIO deberá ajustarse a todas las normas en vigencia o que se dicten en el futuro por el INSTITUTO y la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental de la Nación.-----

Artículo Séptimo :Asimismo el MUNICIPIO se compromete a crear un AREA SOCIAL específica de acuerdo a las pautas que le fije el INSTITUTO, para la ejecución de las funciones encomendadas en el presente CONVENIO MARCO.--

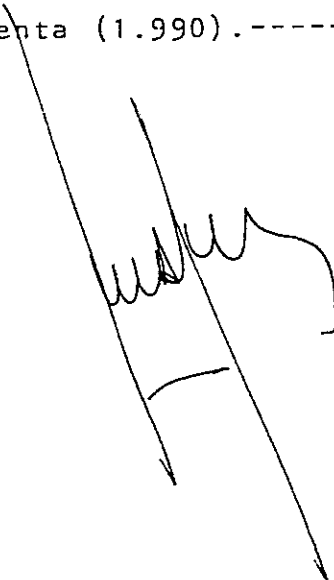
Artículo Octavo: Para integrar el área específica, el MUNICIPIO deberá absorver el personal necesario del INSTITUTO, que se detalla en ANEXO 1, y que preste funciones en el AREA SOCIAL en esa Jurisdicción.-----

Artículo Noveno: El presente CONVENIO podrá ser denunciado por ambas partes en cualquier momento debiendo notificar con una anticipación no menor de noventa (90) días.-----

Artículo Décimo:En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Trelew a los 25 días del mes de Septiembre del año mil novecientos noventa (1.990).-----

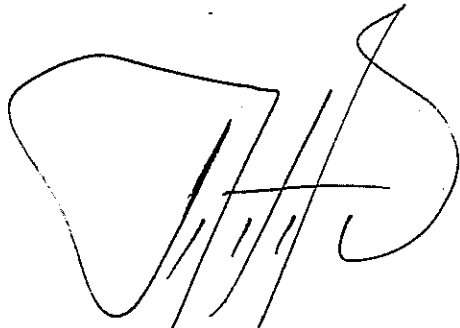


José Valentín Pitist  
ALCALDE  
MUNICIPIO DE TRELEW



ANEXO I

POSSE, Hilda Enid	Clase-53	D.N.I. 10.661.016
ICABEZA, Mirta	Clase-64	D.N.I. 16.841.920
IPATERSON, María Mónica	Clase-54	D.N.I. 11.526.556



**Ing. Jorge Valentín Pittet**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

